

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 104

17 de Septiembre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6586-S/2018.-

EXPTE. N° 200-467/17;

Agrs. N° 700-180/17; N° 714-717/17 y N° 714-272/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. MAMANI TERESA, D.N.I. N° 24.399.455, en contra de la Resolución N° 000226-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 14 de agosto de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase opuesta la defensa de la prescripción por el principio de eventualidad procesal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6757-S/2018.-

EXPTE. N° 200-58/18;

Agrs. N° 700-205/17; N° 715-467/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. ESTEFA TOLABA, D.N.I. N° 4.661.344, en contra de la Resolución N° 1535-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 19 de enero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución de la Provincia, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o reanudar plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6820-S/2018.-

EXPTE. N° 200-343/16;

Agrs. N° 700-235/16; N° 718-40/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Lic. LIDIA ELVIRA GARCIA, D.N.I. N° 16.196.889, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Maria Celia Jorge, en contra de la Resolución N° 735-S-16, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 27 de junio de 2.016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6940-S/2018.-

EXPTE. N° 200-523/17;

Agrs. N° 700-110/17; N° 716-149/17 y N° 716-2452/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. MARTINA BURGOS, D.N.I. N° 17.246.604 en contra de la Resolución N° 582-S-17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 19 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6941-S/2018.-

EXPTE. N° 200-524/17;

Agrs. N° 700-292/17; N° 714-1499/17 y N° 714-720/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. JACINTA GONZA, D.N.I. N° 10.009.727 en contra de la Resolución N° 586-S/17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 19 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6966-S/2018.-

EXPTE. N° 200-480/17;

Agrs. N° 700-181/17; N° 714-727/17 y N° 714-1954/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. GLORIA LUISA ATENCIO D.N.I. N° 13.284.141, en contra de la Resolución N° 354-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 28 de agosto de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6967-S/2018.-

EXPTE. N° 200-482/17;

Agrs. N° 700-169/16 y N° 761-33308/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal del Sr. JOSE MIGUEL SANTOS CARI, D.N.I. N° 8.200.784 en contra de la Resolución N° 369-S-17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 28 de agosto de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6968-S/2018.-

EXPTE. N° 200-485/17;

Agrs. N° 700-155/17; N° 714-539/17 y N° 714-274/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal del Sr. ABRAHAM REMIGIO MOYA, D.N.I. N° 21.324.735 en contra de la Resolución N° 370-5-17 emitida por el Sr. Ministro de salud en fecha 28 de agosto de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6969-S/2018.-

EXPTE. N° 200-499/17;

Agrs. N° 700-196/17; N° 744-259/17 y N° 744-120/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. ADRIAN ALBERTO SOTO, D.N.I. N° 23.167.267, en contra de la Resolución N° 394-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 4 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6973-S/2018.-

EXPTE. N° 200-517/17;

Agrs. N° 700-485/17 y N° 700-406/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. CESAR ADOLFO CORRADO, CUIL N° 20-101574433-5, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Luis A. Canedi, en contra de la Resolución N° 490-5-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 6 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7065-ISPTvV/2018.-

EXPTE. N° 200-376-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Reclamo Administrativo Previo deducido por la Dra. MARÍA ELISA ANDRÉS en nombre y representación del Sr. MARIO JOSE CAQUIS C.U.I.L. N° 20-10853770-2, personal Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Validad, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Declárese prescripta la acción por los rubros reclamados y que se hubieren devengado hasta el 12 de Julio de 2014 conforme art. 256 de la Ley N° 20744.-



ARTICULO 3°.- El dictado del presente Acto Administrativo no importa rehabilitar la Instancia Administrativa y/o plazos prescriptos o caducos, ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al artículo 33° de la Constitución de la Provincia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7131-G/2018.-

EXPTE. N° 0300-260-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **AGRUPACION GAUCHA PATRIA Y TRADICION JOSE HERNANDEZ - PALPALA - ASOCIACION CIVIL** con asiento en la Localidad de Palpalá (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, y como Escritura Pública N° 64/18 del Registro Notarial N° 36 de Jujuy, corre agregado de fs. 50 a 58 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7132-G/2018.-

EXPTE. N° 0300-322-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"FUNDACION CRECER CALILEGUA"** con asiento en Localidad de Calilegua (Departamento Ledesma) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 125/18 del Registro Notarial N° 55 de Jujuy, corre agregado de fs. 78 a 83 de autos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7133-G/2018.-

EXPTE. N° 0300-814-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL UNIDOS POR CIUADDELA"**, con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y siete (37) Artículos y, como Escritura Pública N° 97/18 del Registro Notarial N° 36 de Jujuy, corre agregado de fs. 52 a 60vta.de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7203-S/2018.-

EXPTE. N° 200-509-17;

Agrs. N° 700-144/17; N° 716-238/17 y N° 716-2055/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. DORA ANGELICA DIAZ, D.N.I. N° 16.888.830 en contra de la Resolución N° 500-S/17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 07 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7226-S/2018.-

EXPTE. N° 200-63/17;

Agrs. N° 700-382/16; N° 716-885/16 y N° 716-265/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. MARIA ISABEL VACAFLO, D.N.I. N° 10.853.466, en contra de la Resolución N° 2938-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 15 de febrero de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución de la Provincia, sin que ello importe rehabilitar instancias caducas y/o reanudar plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7227-S/2018.-

EXPTE. N° 200-302/17;

Agrs. N° 700-530/16; N° 700-508/16; N° 716-2244/16 y N° 716-746/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por infundado el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. NOEMI PATRICIA AGUILAR, D.N.I. N° 17.909.334, en contra de la Resolución N° 3937-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 26 de mayo de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7228-S/2018.-

EXPTE. N° 200-46-18;

Agrs. N° 700-351/17; N° 716-743/17 y N° 716-252/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. NORMA BEATRIZ TORREJON, D.N.I. N° 16.991.490, en contra de la Resolución N° 1578-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 30 de enero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7229-S/2018.-

EXPTE. N° 200-50/18;

Agrs. N° 700-438/17; N° 716-992/17 y N° 716-469/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. NORMA BEATRIZ TORREJON, D.N.I. N° 16.991.490, en contra de la Resolución N° 1579-S-18, emitida por el Sr. Ministro, de Salud, en fecha 30 de Enero de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7230-S/2018.-

EXPTE. N° 200-72/18;

Agrs. N° 700-479/17; N° 716-1042/17 y N° 716-672/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. MIRTA DEL VALLE ESPINOSA, D.N.I. N° 20.811.418, en contra de la Resolución N° 1615-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 09 de febrero de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7233-S/2018.-

EXPTE. N° 200-88/18;

Agrs. N° 700-317/17; N° 716731/17 y N° 716-242/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. MARIA DEL VALLE AGUILAR, D.N.I. N° 12.618.216 en contra de la Resolución N° 1644-S/18 emitida por



el Sr. Ministro de Salud en fecha 16 de febrero de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7234-S/2018.-

EXPTE. N° 200-92/18.-

Agds. N° 700-450-17; N° 722-200/17 y 722-96/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. MARINA SOFIA DONATA FLORES, D.N.I. N° 23.756.634, en contra de la Resolución N° 1631-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 15 de febrero de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución de la Provincia, sin que ello importe rehabilitar instancias caducas y/o reanudar plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7235-S/2018.-

EXPTE. N° 200-112/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente requerimiento interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. MARIA LUCIANA ZENTENO, D.N.I. N° 11.935.824, intimando el pago de la readecuación otorgada por Decreto N° 4687-BS-2005, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7236-S/2018.-

EXPTE. N° 200-503/17.-

Agds. N° 700-168/17; N° 715-473/17 y N° 715-1800/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. ANDREA ERAZO, D.N.I. N° 5.905.831, en contra de la Resolución N° 393-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 04 de setiembre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7237-S/2018.-

EXPTE N° 200-508/17.-

Agdos. N° 700-131/17, N° 744-122/17 y N° 744-97/17

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal del Sr. JULIO CESAR FLORES, D.N.I. N° 21.576.853 en contra de la Resolución N° 545-S/17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 13 de setiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7238-S/2018.-

EXPTE N° 200-522/17.-

Agdos. N° 700-219/17, N° 700-198/17

N° 714-912/17 y N° 714-2382/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. ELVIRA INES CHOQUE, D.N.I. N° 18.147.279, en contra de la Resolución N° 584-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 19 de setiembre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7240-S/2018.-

EXPTE N° 200-547/17.-

Agdos. N° 700-80/17, N° 716-73/17 y N° 716-2090/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. NORMA BEATRIZ TORREJON, D.N.I. N° 16.991.490, en contra de la Resolución N° 581-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 19 de setiembre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7275-E/2018.-

EXPTE N° 200-26-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente lo peticionado por los alumnos egresados e inscriptos en el Centro de Educación Integral de Jóvenes y Adultos CEJA-IDEAR de la Ciudad de Palpalá, individualizados a fs. 04 a 08 del presente expediente, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la notificación deberá efectuarse al alumno Pedro Facundo Melo, DNI N° 40.820.511, de conformidad a la unificación de representación obrante a fs. 01 vuelta.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7393-MS/2018.-

EXPTE N° 200-504/17.-

c/agdos. N° 1400-276/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el SUB OFICIAL PRINCIPAL TIRADO JORGE JAVIER, D.N.I. N° 13.729.907, Legajo N° 11.991, en contra de la Resolución N° 087- MS/17, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 7619-G/2018.-

EXPTE N° 400-3854/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2018.-

VISTO:

Las medidas implementadas por el Gobierno Nacional tendientes a superar la emergencia económica que atraviesa el país y

CONSIDERANDO:

Que, en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial debe adoptar medidas contestes con la presente etapa de transición, profundizando las acciones iniciadas para lograr una correcta aplicación de recursos y racionalización del gasto en todos los estamentos de la administración pública provincial,

Que, en tal sentido supone generar un nivel de ahorro en las erogaciones del Estado que permita la necesaria previsibilidad en la atención de sus operaciones salariales y operativas;

Que, en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales corresponde la supresión de cargos que no resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de los objetivos del gobierno provincial;

Que, es pertinente establecer una nueva conformación organizativa de los niveles políticos basados en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad dando lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes;

Por todo ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Suprímense los cargos jerárquicos de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Las disposiciones del presente Decreto Acuerdo rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 3°.-Facíltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento del presente ordenamiento.-



ARTICULO 4.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Trabajo y Empleo, de Cultura y Turismo, de Ambiente y de Seguridad y Secretaria General de la Gobernación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I

1) U. DE O. A: GOBERNACIÓN

- A-1 - Coordinador de Asesores de la Gobernación
- Auditor Adjunto
- Director Provincial de seguimiento de proyectos y programas de políticas públicas

SUBTOTAL 3

2) U. DE O. A-3 FISCALIA DE ESTADO

-Coordinador Contable

SUBTOTAL 1

3) U. DE O.: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

-A-2-E - Coordinador de Logística

SUBTOTAL 1

4) U. DE O. A-14 SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

- Director Provincial de Políticas Públicas

SUBTOTAL 1

5) U. DE O A-2-C DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA DEL ESTADO

- Coordinador

SUBTOTAL 1

6) U. DE O. A-2-D REPRESENTACION OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES

-Sub Director Provincial

SUBTOTAL 1

7) U. DE O A-2-J SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

- Sub secretario

SUBTOTAL 1

8) U. DE O. G:- ORGANISMOS DESCENTRALIZADO

- G-10 ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION

- Coordinador Contable

SUBTOTAL 1

9) U. DE O. B- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

-B-9-A - Sub Director Provincial de Asuntos Municipales

-B-11-A - Sub Director Provincial de Derechos Humanos

SUBTOTAL 2

10) U. DE O. C- MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- C-1 -Coordinador
-Coordinador
-Coordinador
-Coordinador General de la Ley de Administración Financiera
- Coordinador de Asuntos Legales
- Coordinador de Normas y Procedimientos
- Coordinador de Políticas Económicas
- Coordinador
- Coordinador
- Coordinador
- Coordinador de Sistemas
- Coordinador
- C-2 - Asesor Financiero
- Coordinador
- Coordinador
- Coordinador
- Coordinador
- C-2-B -Administrador de Sistemas
- C-2-H - Sub Gerente General
- Sub Gerente General
- C-3-F - Coordinador de Técnica Tributaria
- Coordinador de Fiscalización
- Coordinador de Recaudación y Enlace
- Coordinador de Administración
- Jefe de Organización y Método
- C-3-L - Coordinador de Gestión Ex Banco Provincia
- C-4 - Secretaria de Planificación Estratégica

SUBTOTAL

29

11) U. DE O.: P-1 MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

- P-1 - Coordinador de Planificación Económica
- P-1-G - Coordinador de Proyectos
- P-6 - Coordinador

SUBTOTAL 3

12) U. DE O.: P-1 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

- V-1 - Coordinador de Financiamiento

SUBTOTAL 1

13) U. DE O. R-MINISTERIO DE SALUD

-R-1 - Coordinador de Prensa
- Coordinador de Auditoría y Gestión
- Coordinador C.A.P.S.
- Director Gestión de Salud-Valle
- Director Gestión de Salud-Puna
- Coordinador de Administración de Recupero
-R-6-1-3 - Director Materno Infantil
-R-6-2 - Director Provincial de Puestos de Salud

SUBTOTAL 8

14) U. de O.: S- MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

-S-1-E - Director Provincial del Observatorio Humano del Ministerio de Desarrollo Humano;
- S-1-F - Coordinador del Programa de Protección de Derechos de Personas con discapacidad;
- S-5- - Sub Dirección General de Presupuesto, Costo y Administración
- S-6-C - Coordinador de Gestión;
- Coordinador del Sistema de cuidado de Personas Adultas Mayores- Programa de Centros de Día y Hogares para Personas Adultas Mayores;
- S-6- - Coordinador del Plan Integral de Contención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en situación de alto riesgo social;
- S-7-A - Coordinador del Programa de Diversidad Sexual;
- Coordinador de las Cosas por su nombre;
- S-7-B - Coordinador del Programa de Atención Integral a la violencia de genero;
- Coordinador del Programa de Descentralización, Capacitación y Monitoreo;
- S-7-C - Coordinador del Programa de acompañamiento a familiares de víctimas de femicidio;
- Coordinador del Programa de apoyo a mujeres en situación de vulnerabilidad;
- S-8-B - Coordinador del Programa de Educación Nutricional;
- S-9-A - Coordinador del Programa de Promoción, Deporte y Recreación
- S-9-D - Coordinador del Programa movete en familia

SUBTOTAL 15

15) U. de O. F- MINISTERIO DE EDUCACION

-F-1 - Coordinador Provincial de Políticas Socio Educativas
- Coordinador de Relaciones Institucionales
- F-1- A - Jefe de Departamentos de Sistemas Informáticos
- F-4 - Jefe de Departamento de Educación Especial
- Jefe de Departamento de Educación Hospitalaria y Domiciliaria
- Jefe de Departamento de Educación en contexto de encierro
- Jefe de Departamento de Educación Artística

SUBTOTAL 7

16) U. DE O: Ñ - MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

- N-1 - Coordinador de Relaciones Institucionales
- Coordinador de Capacitación, Programas y Proyectos
- Coordinador de Recursos Humanos
- Ñ-1 -A - Coordinador General de Administración
- Ñ-2 - Coordinador de Trabajo
- Ñ-3 - Coordinador Técnico de Secretaria y Empleo
- N-4-A - Director Provincial de Formación y Capacitación en el Empleo Público
- Ñ-4-B - Coordinador de Empleo Público

SUBTOTAL 8

17) U. DE O. : X - MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

- X-1 - Coordinador jurídico legal interjurisdiccional
- X-1-A - Coordinador de Gestión Presupuestaria
- X-2-A - Coordinador de Artes e Industrias culturales
- Coordinador de Promoción Artística
- X-4 - Secretaria de Gestión Turística X-4-A
- Coordinador de Inteligencia de mercado
- Coordinador para el COPROTUR y SIFAT.

SUBTOTAL 7

18) U. DE O. W - MINISTERIO DE AMBIENTE

- W-1-C - Director General de Herramientas de Gestión para las políticas ambientales
- W-1-D - Coordinador de Sistema de Información Ambiental Territorial
- W-2-A - Director de Fiscalización y Pasivos Ambientales
- W-3-A - Director de Bosques
- W-4-B - Director de Áreas Protegidas

SUBTOTAL 5

19) U. DE O. Y - MINISTERIO DE SEGURIDAD

- Y-1-A - Coordinador
- Y-1-B - Coordinador de Asuntos Externos
- Coordinador
- Y-1-G - Director General de la Oficina de Relevamiento y Registro de Necesidades Logísticas;
- Coordinador de Organización, Coordinación y Control:
- Coordinador de Registro de Entidades Habilitadas;
- Coordinador de Registro de Contratventores;
- Coordinador de Siniestralidad Vial
- Y-3 - Coordinador de Relevamiento de Necesidades para el trabajo comunitario
- Y-4 - Coordinador de Relevamiento de Necesidades para el trabajo comunitario
- Y-4-A - Coordinador de Investigación



- Y-5-B - Coordinado

SUBTOTAL 11

TOTAL 106

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**RESOLUCIÓN N° 3013-TP/(RG)-2018.-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2018.-
VISTO:La Resolución N° 268-TP (RG)-2003; y,
CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se reglamento el trámite del procedimiento para el estudio y pronunciamiento sobre las cuentas presentadas en este Tribunal.-

Que, en relación a los Informes que se deben emitir en los distintos Departamentos, se estableció que en la formación de las actuaciones solo se incorporaran copias de aquellos documentos que tengan relación con el objeto del informe, y siempre y cuando sean tratados en él. En este caso, las copias serán certificadas por quien tenga competencia de fedatario según la ley procesal administrativa, o por el propio auditor bajo su responsabilidad.-

Que, aplicada la reglamentación vigente se advierte la importancia y necesidad de contar con la documentación en original que respalde los informes emitidos en las actuaciones pertinentes, a los fines de constatar posibles anomalías y evitar las contrariedades que surgen en la extracción de fotocopias, su certificación y el gasto que ello implica.-

Que, en ese contexto, los Sres. Miembros disponen efectuar las modificaciones necesarias para incorporar en las actuaciones, la documentación en original.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO PLENARIO**RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Modificar el inc. f) del Artículo 8 de la Resolución N° 268-TP (RG)-2003, el que quedará redactado como a continuación se indica: "En la formación de las actuaciones sólo se incorporará la documentación en original que tenga relación con el objeto del informe, y siempre y cuando sean tratados en él."**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial (Art. 7 de la Ley N° 4376/88).-Dra. Nora Millone Juncos.-
Presidente.-

17 SEPT. LIQ. N° 15357 \$155.00.-

RESOLUCIÓN N° 345-SCA/2018.-**EXPEDIENTE 1101-183-F/2018.-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2018.-
VISTO:

El aviso del Proyecto presentado por la Sra. Florencia Anabel Vilte, en el cual solicita Factibilidad Ambiental para el Proyecto Loteo Padrón P-70392 Fideicomiso "16 de Julio" que se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-183-F/2018;

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 9067/07, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 291/2018-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Prefactibilidad Ambiental al Loteo Padrón P-70392 Fideicomiso "16 de Julio", disponiendo la inclusión de dicho proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EIAS), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5890/06 y 9067/07.-

Que, la Sra. Florencia Anabel Vilte, en carácter de titular del proyecto, en cumplimiento de ello, presentó ante este Organismo la mencionada Solicitud de Factibilidad Ambiental para el Proyecto Loteo Padrón P-70392, con el correspondiente EIAS, el cual fue evaluado por el área técnica de la SCA.-

Que, la documentación presentada por la Sra. Florencia Anabel Vilte cumple con los requisitos del Decreto N° 5980/06 en lo referente a contenidos de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado.-

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó el estudio presentado y realizó observaciones solicitando documentación complementaria, las que fueron contestadas satisfactoriamente mediante Nota N° 844/18-SCA por parte de la administrada.-

Que, la Sra. Florencia Anabel Vilte ha publicado en el Boletín Oficial y en diarios provinciales los días 10, 13 y 15 de agosto del corriente año una descripción sucinta con las principales características del proyecto mencionado, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 4 de la Resolución antes citada y que, cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recibido observaciones para ser consideradas en el dictamen de la presente factibilidad ambiental.-

Que, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en concordancia con la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.-

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL**RESUELVE:****ARTÍCULO N° 1.-** Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto Loteo Padrón P-70392 Fideicomiso "16 de Julio", presentado por la Sra. Florencia Anabel Vilte, por los motivos expuestos en el exordio.-**ARTÍCULO N° 2.-** La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. N° 5980/06).**ARTÍCULO N° 3.-** Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 225 (doscientos veinticinco) litros de nafta especial sin plomo de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en concordancia con la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy. Dicha suma será abonada en Tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-

09410076568, denominada "Secretaría de Calidad Ambiental", cargo del Banco Macro San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.-

ARTÍCULO N° 4.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Sra. Florencia Anabel Vilte de la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.-**ARTÍCULO N° 5.-** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes, así como de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio del poder de policía ambiental.-**ARTÍCULO N° 6.-** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial N° 5063.-**ARTÍCULO N° 7.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Florencia Anabel Vilte, a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur

Secretaria de Calidad Ambiental.-

17 SEPT. LIQ. N° 15331 \$155.00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**GOBIERNO DE JUJUY.-****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-****LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018.-**

Obra: "MEJORA PROGRESIVA DE ACCESO A TILCARA – ETAPA N° 1".-

Presupuesto Oficial: PESOS DIEZ MILLONES CIENTO MIL (\$ 10.100.000,00)- definido al mes de Agosto/18.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 02 de Octubre/18 - horas 09,00.-

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 40.400.000,00.-

Plazo de Ejecución de Obra: 90 días (tres meses).-

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

Expte. Administrativo: N° 0614-1736/18.-

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para las contrataciones de las obras de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página www.Vialidad.jujuy.gov.ar, la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:30).- San Salvador de Jujuy, Septiembre 06 de 2018.-

07/10/12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15261 \$875.00.-

GOBIERNO DE JUJUY.-**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-****LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2018.-**

Obra: "MEJORA PROGRESIVA RUTA PROVINCIAL N° 61".-

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 185.000.000,00) - definido al mes de Agosto/18.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 02 de Octubre/18 - horas 12,00.-

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 185.000.000,00.-

Plazo de Ejecución de Obra: 360 días (doce meses).-

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00).-

Expte. Administrativo: N° 0614-1738/18.-

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para las contrataciones de las obras de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página www.Vialidad.jujuy.gov.ar, la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:30).- San Salvador de Jujuy, Septiembre 06 de 2018.-

07/10/12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15262 \$875.00.-

GOBIERNO DE JUJUY.-**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-****LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2018.-**

Obra: "PAVIMENTACION ACCESO A CIUDAD PERICO – II ETAPA".-

Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00)- definido al mes de Agosto/18.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 03 de Octubre/18 - horas 09,00.-

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 70.000.000,00.-

Plazo de Ejecución de Obra: 180 días (seis meses).-

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).-

Expte. Administrativo: N° 0614-1743/18.-

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para las contrataciones de las obras de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-



Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página www.Vialidad.jujuy.gob.ar. La adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:30).- San Salvador de Jujuy, Septiembre 06 de 2018.-

07/10/12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15263 \$875,00.-

GOBIERNO DE JUJUY.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2018.-

Obra: "REPAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL N° 2 TRAMO: B° NORTE – INTERSECCION RUTA PROVINCIAL N° 8".-
Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 142.587.347,00) - definido al mes de Agosto/18.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 03 de Octubre/18 - horas 12,00.-

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 244.435.452,00.-

Plazo de Ejecución de Obra: 210 días (siete meses).-

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00).-

Expte. Administrativo: N° 0614-885/18.-

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para las contrataciones de las obras de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página www.Vialidad.jujuy.gob.ar. La adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:30).- SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 06 de 2018.-

07/10/12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15264 \$875,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

SECRETARIA DE DEPORTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18.-

Objeto del Llamado: Contratación de Servicio de Alojamiento y Alimentación para los Juegos Nacionales Evita Edición 2018 por la Suma de Pesos Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Veinticinco 00/100 (\$9.857.025,00).- Expediente N° 759-410/18.-

Destino: Delegación Jujeña que participará en los Juegos Nacionales Evita Edición 2018.-

Apertura: 5 de Octubre de 2.018 A horas 11,00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano- Párroco Marshke N° 1270-Jujuy.-

Presupuesto Oficial: Pesos Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Veinticinco 00/100, (\$9.857.025,00).-

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Despacho- Av. Bolivia N° 2571- 4600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221398.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano, Dirección General de Administración- Párroco Marshke N° 1270-4600 San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15333 \$525,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION.-
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 01/2018-SIE.-

Exp. N° NF-1059-813-18

Escuela N° 229 - Localidad: La Mendieta-Departamento: San Pedro.-

Presupuesto oficial: \$3.615.676,48.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$36.156,76.-)

Recepción de las Ofertas: 03 de octubre de 2018- 8:30 hs.

Fecha de Apertura: 03 de octubre de 2018- 9:00 hs.

Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días

Valor del Pliego: \$500,00.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-

Lugar de adquisición y consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46- Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15265 \$350,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION.-
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 02/2018-SIE.-

Exp. N° NF-1059-812-18

Escuela N° 235- Localidad: Yala - Departamento: Dr. M. Belgrano

Presupuesto Oficial: \$1.770.365,24.-

Garantía de Oferta exigida: 1% (\$17.703,65.-)

Recepción de las ofertas: 03 de octubre de 2018- 9:30 hs.

Fecha de Apertura: 03 de octubre de 2018- 10:00 hs.

Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días

Valor del Pliego: \$500,00.-

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-

Lugar de adquisición y consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa-Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15266 \$350,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION.-
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 03/2018-SIE.-

Exp. N° NF-1059-811-18

Escuela N° 442- Localidad: Humahuaca - Departamento: Humahuaca

Presupuesto Oficial: \$3.549.081,77.-

Garantía de Oferta exigida: 1% (\$35.490,81.-)

Recepción de las Ofertas: 03 de octubre de 2018- 10:30 hs.

Fecha de Apertura: 03 de octubre de 2018- 11:00 hs.

Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días

Valor del Pliego: \$500,00.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa-Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15267 \$ 350,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION.-
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 04/2018-SIE.-

Exp. N° NF-1059-809-18

Escuela N° 455- Localidad: S.S. de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano

Presupuesto Oficial: \$3.938.900,10.-

Garantía de Oferta exigida: 1% (\$39.389,00.-)

Recepción de las Ofertas: 03 de octubre de 2018- 11:30 hs.

Fecha de Apertura: 03 de octubre de 2018- 12:00 hs.

Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días

Valor del Pliego: \$500,00.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación - Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa - Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15268 \$ 350,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION.-
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 05/2018-SIE.-

Exp. N° NF-1059-810-18

Escuela N° 264- Localidad: S.S. de Jujuy-Departamento: Dr. M. Belgrano.-

Presupuesto Oficial: \$1.371.837,94.-

Garantía de Oferta exigida: 1% (\$13.718,37.-)

Recepción de las Ofertas: 04 de octubre de 2018-8:30 hs.-

Fecha de Apertura: 04 de octubre de 2018-9:00 hs.-

Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días.-

Valor del Pliego: \$500,00.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa-Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15269 \$ 350,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION.-
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 06/2018-SIE.-

Exp. N° NF-1059-847-18

Escuela N° 366- Localidad: Loma Blanca - Departamento: Rinconada

Presupuesto Oficial: \$ 1.887.757,95.-

Garantía de Oferta exigida: 1% (\$18.877,57.-)

Recepción de las Ofertas: 04 de octubre de 2018- 9:30 hs.

Fecha de Apertura: 04 de octubre de 2018- 10:00 hs.

Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días

Valor del Pliego: \$500,00.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa-Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15274 \$350,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION.-
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 07/2018-SIE.-

Exp. N° NF-1059-848-18

Escuela N° 431- Localidad: S.S. de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano

Presupuesto Oficial: \$2.356.899,87.-

Garantía de Oferta exigida: 1% (\$23.568,99.-)

Recepción de las Ofertas: 04 de octubre de 2018 - 10:30 hs.

Fecha de Apertura: 04 de octubre de 2018 - 11:00 hs.



Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días
Valor del Pliego: \$500,00.-
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-
Lugar de adquisición y consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa-Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15270 \$350,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION.-
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-
 LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 08/2018-SIE.-**

Exp. N° NF-1059-869-18
 Escuela N° 207- Localidad: Palpalá-Departamento: Palpalá
Presupuesto Oficial: \$1.980.643,38.-
Garantía de Oferta exigida: 1% (\$19.806,43.-)
Recepción de las Ofertas: 05 de octubre de 2018- 8:30 hs.
Fecha de Apertura: 05 de octubre de 2018- 9:00 hs.
Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días
Valor del Pliego: \$500,00.-
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa-Senador Pérez N° 581-Planta Baja-f. Licitaciones.-
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15271 \$350,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION.-
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-
 LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 09/2018-SIE.-**

Exp. N° NF-1059-870-18
 Escuela N° 21- Localidad: Purmamarca - Departamento: Tumbaya
Presupuesto Oficial: \$1.909.265,50.-
Garantía de Oferta exigida: 1% (\$19.092,65.-)
Recepción de las Ofertas: 05 de octubre de 2018- 9:30 hs.
Fecha de Apertura: 05 de octubre de 2018- 10:00 hs.
Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días
Valor del Pliego: \$500,00.-
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa-Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15272 \$350,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION.-
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-
 LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 10/2018-SIE.-**

Exp. N° NF-1059-871-18
 Escuela N° 335- Localidad: S.S. de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano
Presupuesto oficial: \$2.195.805,84.-
Garantía de oferta exigida: 1% (\$21.958,05.-)
Recepción de las ofertas: 05 de octubre de 2018- 10:30 hs.
Fecha de apertura: 05 de octubre de 2018- 11:00 hs.
Plazo de obra: 120 (ciento veinte) días
Valor del pliego: \$500,00.-
Lugar de apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-
Lugar de adquisición y consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15273 \$350,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES.-
 PRESIDENCIA DE LA NACION.-
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-**

Objeto: Adquisición de Equipamiento Escolar.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18 PG37-JUJUY PEE.-
Presupuesto Oficial \$7.999.720,00
Garantía de Oferta exigida 5% del valor de la oferta
Fecha de Apertura: 02/10/2018- Hora: 10
Lugar: Ministerio de Educación-H. Irigoyen 686-S.S. de Jujuy.-
Plazo de entrega: Inmediato desde la orden de compra.-
Valor del Pliego \$50,00.-
Lugar de Adquisición del Pliego: Sdor. Pérez 581-S.S. de Jujuy-Ministerio de Educación de Jujuy.-
Financiamiento Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15259 \$525,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES.-
 PRESIDENCIA DE LA NACION.-
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18 PG46- JUJUY PEE
Presupuesto Oficial \$4.978.280,00
Garantía de Oferta exigida 5% del valor de la oferta
Fecha de Apertura: 02/10/2018- Hora: 11

Lugar: Ministerio de Educación - H. Irigoyen 686- S.S. de Jujuy
Plazo de entrega: Inmediato desde la orden de compra
Valor del Pliego \$50,00
Lugar de adquisición del Pliego: Sdor. Pérez 581- S.S. de Jujuy-Ministerio de Educación de Jujuy.-
Financiamiento Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15260 \$525,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJSED SA.- Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Octubre de 2018, a las 11:00 horas en primera Convocatoria y a las 12:00 horas en segunda Convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, sita en Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Sres. Directores Titulares y los Directores Suplentes.- 3. Designación de dos Directores Titulares.- 4. Designación de tres Directores Suplentes.- Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Dr. Ramón Harman-Abogado.-

14/17/19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15305 \$1.500,00.-

EJE SA.- Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Octubre de 2018, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, sita en Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Sres. Directores Titulares y los Directores Suplentes.- 3. Designación de dos Directores Titulares.- 4. Designación de tres Directores Suplentes.- Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Dr. Ramón Harman-Abogado.-

14/17/19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15304 \$1.500,00.-

BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO SAN PEDRO DE JUJUY - Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/04/2018, los asociados de la BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO SAN PEDRO DE JUJUY resolvieron el cambio de la fecha de cierre de ejercicio al 31 de Diciembre de cada año.- Fdo. Marisol Rosario Alcaraz.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 15342 \$375,00.-

N° 335.- Escritura Trescientos Treinta y Cinco.- "EL TEJADO S.R.L."- Aumento de Capital Social y Reforma del Contrato Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, MARIA SUSANA MACINA de CARRERA, Escribana Pública Autorizada, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, Comparecen los señores: ALBERTO ENRIQUE GALLI, argentino, nacido el 5/05/1960, ingeniero, casado en primeras nupcias con Liliana Mabel García, DNI N° 13.889.786, CUIT/CUIL 23-13889786-9, LILIANA MABEL GARCIA de GALLI, argentina, nacida el 21/04/1963, docente, DNI N° 16.347.732, CUIT/CUIL 27-16347732-2, casada en primeras nupcias con Alberto Enrique GALLI; ESTEBAN ALBERTO GALLI, argentino, nacido el 07/11/1988, soltero, licenciado en administración de empresas, DNI N° 33.758.161, CUIT/CUIL 20-33758161-8, MARIANA GALLI, argentina, nacida el 12/11/1989, soltera, arquitecta, DNI N° 34.674.096, CUIT/CUIL 27- 34674096-0; MARIA SOFIA GALLI, argentina, nacida el 29/08/1993, soltera, nutricionista, DNI N° 36.183.328, CUIT/CUIL 27-36183328-2, y SANTIAGO GALLI, argentino, nacido el 06/09/1994, soltero, estudiante, DNI N° 36.225.933, CUTI/CUIL 23-36225933-9, todos domiciliados en calle General Espejo N° 1997 del barrio Alto Padilla de esta ciudad.- Afirmando conocer a los comparecientes de conformidad con el inciso b) del Art. 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes intervienen en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo al mismo tiempo el Ing. Alberto Enrique GALLI y Esteban Alberto GALLI en el carácter de Socios GERENTES TITULARES en nombre y representación de la sociedad denominada "EL TEJADO S.R.L.", CUIT 30-71543802-6, con sede social en calle Belgrano N° 864, piso 10, Dpto. 3, de esta ciudad, cuya investidura, así como la existencia legal de la sociedad que representan justifican con el Contrato Social instrumentado en la Escritura N° 207, de fecha 07/09/2016, autorizada por mí al Folio 1057, cuyo Testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio el 16-12-2016, al Folio 23, Acta N° 23, Libro VI de S.R.L. y con copia bajo Asiento N° 14, a los Folios 136/193, Legajo XXII - Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- Declaran los representantes legales de "EL TEJADO S.R.L.", que lo relacionado es la única documentación que a la fecha justifica el carácter que invisten y la existencia legal de la sociedad que representan.- Los comparecientes requieren mi actuación para otorgar con esta escritura un aumento del capital social de EL TEJADO SRL y adecuar el contrato social con la reforma pertinente. A tal efecto EXPRESAN: PRIMERO: En el acto jurídico por el cual constituyeron "EL TEJADO S.R.L.", escritura N° 207, de fecha 07/09/2016, autorizada por mí al Folio 1057, inscripta en la forma ya relacionada supra, quedó fijado el capital social en la suma de \$640.000 (sechos seiscientos cuarenta mil), representado por 640 cuotas sociales de pesos mil(\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) Alberto Enrique GALLI 560 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea un total de \$560.000.- b) Liliana Mabel García 40 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea un total de \$40.000.- c) Esteban Alberto GALLI 10 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea un total de \$10.000.- d) Mariana GALLI 10 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea un total de \$10.000.- e) María Sofía GALLI 10 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea un total de \$10.000. y f) Santiago



GALLI 10 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea un total de \$10.000.- La integración de dicho aporte ya la tienen cumplida conforme lo acordaron en el acto fundacional de la sociedad.- **SEGUNDO:** Siendo los comparecientes quienes reflejan la voluntad social de "EL TEJADO S.R.L.", atento ser los únicos miembros que integran el elenco social y representan el 100% del capital social, por este acto resuelven constituirse en sesión de Reunión de Socios a fin de dejar debidamente acreditado con la presente que han aceptado deliberar, expresando su consenso unánime para dar por aprobado un AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL llevándolo de pesos seiscientos cuarenta mil (\$640.000) a la suma de pesos cinco millones trescientos ochenta y un mil (\$5.381.000), significando un aumento de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y un mil (\$4.741.000), representativo de 5381 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, las cuales son suscriptas en su totalidad por los socios, cuya integración realizan en este acto en especie con la transferencia de los bienes raíces que se describen en la presente escritura.- **TERCERO:** Como consecuencia del aumento de capital aprobado, y a los efectos de dejar determinada las cuotas sociales que ahora tienen los socios, por medio del presente instrumento REFORMAN el contrato social en su cláusula cuarta, reemplazando su texto originario por el siguiente: "Capital Social. Suscripción e Integración: El capital social lo constituye la suma de \$5.381.000(pesos cinco millones trescientos ochenta y un mil), representado por 5381 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: a) Alberto Enrique GALLI suscribe 3766 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea un total de \$3.766.000.- b) Liliana Mabel García suscribe 347 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea la suma de \$347.000.- c) Esteban Alberto GALLI suscribe 317 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea un total de \$317.000.- d) Mariana GALLI suscribe 317 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea un total de \$317.000.- e) María Sofía GALLI suscribe 317 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea un total de \$317.000, y f) Santiago GALLI suscribe 317 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea un total de \$317.000.- Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por unanimidad del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscrita.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción.- **CUARTO:** Integración del Aporte en Especie.- Los socios Alberto Enrique GALLI (7232/10000), Liliana Mabel GARCIA de GALLI (692/10000), Esteban Alberto GALLI (692/10000), Mariana GALLI(692/10000) y Santiago GALLI (692/10000), cumplen ahora con la integración del valor de su aporte, haciéndolo en especie, por lo que por este acto TRANSFIEREN A TÍTULO DE APORTE a favor de "EL TEJADO S.R.L.", la porción indivisa que cada uno es titular y se indica entre paréntesis, sobre los siguientes bienes raíces: 1) Unidad Funcional 1, Padrón A-110740. Polígono 00-01-Planta Baja- Destino: Local Comercial; Superficies Propias: Cubierta 64,74 m2; Total del Polígono 64,74 m2; Total de la Unidad Funcional: 64,74 m2; Porcentual 4,38%.- 2) Unidad Funcional 2, Padrón A-110741. Polígono 00-02 -Planta Baja- Destino: Local Comercial; Superficies Propias: Cubierta 49,93 m2; Total del Polígono 49,93 m2; Total de la Unidad Funcional: 49,93 m2; Porcentual 3,38%.- 3) Unidad Funcional 13, Padrón A-110752. Polígono 00-13 - Planta Baja- Destino: Garage; Superficies Propias: Cubierta 13,57 m2; Total del Polígono 13,57 m2; Total de la Unidad Funcional: 13,57 m2.; Porcentual 0,92%.- 4) Unidad Funcional 14, Padrón A-110753, Polígono 00-14-Planta Baja- Destino: Garage; Superficies Propias: Cubierta 13,42 m2; Total del Polígono 13,42 m2; Total de la Unidad Funcional: 13,42 m2; Porcentual 0,91%.- 5) Unidad Funcional 17, Padrón A-110756, Polígono 01-01-1º Piso- Destino: Oficina-Monoambiente; Superficies Propias: Cubierta 38,86 m2; Superficie Común de Uso Exclusivo: Balcón 1,30 m2; Total del Polígono 40,16 m2; Total de la Unidad Funcional: 40,16m2; Porcentual 2,72%.- 6) Unidad Funcional 18, Padrón A-110757, Polígono 01-02- 1º Piso- Destino: Oficina; Superficies Propias: Cubierta 37,09 m2; Total del Polígono 37,09 m2; Total de la Unidad Funcional: 37,09 m2; Porcentual 2,51%.- 7) Unidad Funcional 23, Padrón A-110762, Polígono 01-07 - 1º Piso - Destino Oficina; Superficies Propias: Cubierta 40,08 m2; Superficie Común de Uso Exclusivo: Balcón 1,30 m2; Total del Polígono 41,38 m2; Total de la Unidad Funcional: 41,38 m2; Porcentual 2,80%.- 8) Unidad Funcional 24, Padrón A-110763, Polígono 01-08 - 1º Piso- Destino: Oficina; Superficies Propias: Cubierta 40,08 m2; Superficie Común de Uso Exclusivo: Balcón 1,30 m2; Total del Polígono 41,38 m2; Total de la Unidad Funcional: 41,38 m2; Porcentual 2,80%.- Del plano resulta una Superficie de espacios comunes de uso exclusivo 01-01, 01-02, 01-07 y 01-08, 13,97m2.- El edificio tiene las siguientes Superficie Comunes.- Totales: Cubierta 209,93 m2, Semicubierta 97,02, Descubierta 88,52 m2, Superficie Cubierta, Comunes de Uso Exclusivo 41,38 m2, Muros y Tubos 208,89 m2, Superficie Libre Exterior 25,72 m2, Total 671,46 m2.- El terreno en el cual se asienta el edificio en propiedad horizontal al que pertenecen las ocho unidades funcionales descriptas se identifica con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 1; Sección 15; Manzana 147; Parcela 24, Padrón A-110666, y de acuerdo al mismo Plano N° 16431 tiene la siguiente extensión: Mide 24,90m. de frente al SUDESTE, por donde limita con calle Suipacha, una ochava de 4,01m.; 17,61m. de frente al SUD, por donde limita con calle Pedro del Portal, 25,00m. en el contrafrente OESTE, por donde limita con Parcela 23, y 30,96m., en el contrafrente NORTE, por donde limita con parte de la parcela 143, fracción Ilc., encerrando una superficie de 634,42m2.- El inmueble recién descripto fue sometido a la Propiedad Horizontal, mediante el Reglamento otorgado por escritura N° 130, de fecha de hoy 06/11/2017, autorizada por el escribano Pablo Alfredo Benítez, Adscripto al Registro N° 2 de esta provincia, cuya escritura matriz tuve a la vista y obra al Folio 177 del Protocolo a su cargo, por lo que se rogó la inscripción del presente título en forma simultánea, acorde con lo permitido por el art. 16 de la Ley 17.801, para los actos coetáneos.- VALOR ASIGNADO A CADA APORTE: Los socios aprueban el valor de los aportes en los siguientes montos: 1.- A la transferencia de la porción indivisa realizada por Alberto Enrique GALLI le asignan un valor de aporte \$3.206.000, que sumado al aporte de \$560.000 que ya tenía efectuado en el acto constitutivo de la sociedad, asciende a un total de \$3.766.000.- 2.- A la transferencia de la porción indivisa realizada por la aportante Liliana Mabel GARCIA de GALLI le asignan un valor de aporte de \$307.000, que sumado al aporte de \$40.000 que ya tenía realizado en el acto fundacional de la sociedad, asciende a un total de \$347.000.- Por último, a las porciones indivisas de los aportantes Esteban Alberto GALLI, Mariana GALLI y Santiago GALLI, le asignan un valor de aporte de \$307.000 para cada uno respectivamente, que sumado al aporte que ya tenían efectuado al constituir la sociedad, cada uno tiene un total de \$317.000.- Integración del Aporte en Efectivo.- Por último, la socia María Sofía GALLI, aporta en este acto la suma de \$307.000 en dinero efectivo, que sumado al aporte que ya tenía al momento de la constitución de la sociedad, tiene un total aportado de \$317.000.- A todo evento, declara la aportante que el origen de los fondos aquí aportados provienen de una donación manual dineraria que le efectuara su señor padre Alberto Enrique Galli, quien estando aquí presente ratifica lo expresado por su

nombada hija.- **SEXTO:** Alberto Enrique GALLI, Liliana Mabel GARCIA de GALLI, Esteban Alberto GALLI, Mariana GALLI, y Santiago GALLI, en virtud del aporte en especie aquí efectuado, transfieren a la sociedad adquirente EL TEJADO S.R.L., la plenitud de los derechos inherentes a la propiedad horizontal y a la posesión que sobre cada unidad funcional transferida tenían, obligándose a responder por evicción y redhibición y a su saneamiento conforme a derecho.- **POR ESTE MISMO ACTO,** Alberto Enrique Galli y Esteban Alberto GALLI, actuando ahora en su carácter de Socios GERENTES TITULARES, en nombre y representación de la sociedad adquirente "EL TEJADO S.R.L.", prestan total conformidad y aceptan la transferencia del derecho real de la propiedad horizontal de cada unidad funcional verificada a favor de la sociedad que representan y AGREGAN: a) Que la posesión de cada inmueble ya se ejerce por estar cumplido el requisito de la tradición en el día de hoy.- b) Que la sociedad asume la obligación de pagar el impuesto inmobiliario, así como las tasas retributivas de los servicios municipales y de agua potable, incluidas las expensas comunes exigibles a la fecha, eximiendo a la Autorizante de toda responsabilidad al respecto.- **Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- (Ley N° 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y Disp. N° 446/2013).**- Los comparecientes Alberto Enrique Galli, Liliana Mabel García de Galli, Esteban Alberto Galli, Mariana Galli, María Sofía Galli y Santiago Galli, dando cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera, declaran bajo juramento que sus datos personales identificatorios son los consignados en el comparendo, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran alcanzadas ni incluidos dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" de la UIF, nómina que declaran conocer, denunciando el correo electrónico de la firma: eltejado@gmail.com.- Asimismo declaran que el origen del dinero con el que han efectuado sus aportes es lícito y proviene de su actividad comercial.- Por último declaran que asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **LEGITIMACIONES NOTARIALES.-** Títulos: Los transmitentes Alberto Enrique Galli (7232/10000), Liliana Mabel García de Galli (692/10000), Esteban Alberto Galli (692/10000), Mariana Galli (692/10000) y Santiago Galli (692/10000), hubieron las porciones indivisas indicadas entre paréntesis, por compra efectuada a "JUMI S.R.L.", mediante la precedente escritura N° 334, de fecha de hoy 06-11-2017, autorizada por mí al Folio 1060, en acto simultáneo con la presente, por lo que se rogó la inscripción de su título en forma concomitante con esta escritura, acorde con lo permitido por el art. 16, inc. d) de la ley 17.801.- A su vez, le correspondió a la vendedora "JUMI S.R.L." por los siguientes conceptos: 1.- Por compra efectuada a Marcelo Rubén Abraham, mediante escritura N° 182, de fecha 11/06/2014, autorizada por el escribano Pablo Alfredo Benítez, Adscripto al Registro N° 2.- 2.- Por compra efectuada a Zaida Alejandra Abraham, mediante escritura N° 233, de fecha 23/07/2014, autorizada por el mismo escribano recién nombrado, ambos títulos constan inscritos en el Registro Inmobiliario en la Matrícula A-85852.- Situación Registral: Acorde con lo permitido por el art.26 de la Ley 17.801, hago constar que con el CERTIFICADO N° 15461, de fecha 23/10/2017, expedido para el escribano Pablo Alfredo Benítez, Adscripto al Registro N° 2, el que tuve a la vista y en una fotocopia tengo agregado al Legajo de Comprobantes de la escritura que antecede y es concomitante a la presente, se acredita: Que consta el dominio inscripto a nombre de la empresa JUMI S.R.L. en la forma expresada, sin inhibiciones, estando los inmuebles objeto de esta escritura libres de embargos, hipotecas y de todo otro género de gravámenes, medidas cautelares o derechos reales limitativos.- Las unidades funcionales en conjunto tienen una valuación fiscal de \$638.814, por lo que su Valor Inmobiliario de Referencia asciende a la suma de \$1.277.628.- Impositiva: En cumplimiento a lo dispuesto por la ley 23.905, a los transmitentes les corresponde tributar la suma de pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos Diez (\$66.510) por aplicación del quince por mil sobre el valor asignado a la transferencia, importe que me es entregado en este acto para imputar su pago dentro del término de ley ante la AFIP.- LEIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. A-00202459-ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
17 SEPT. LIQ. N° 15326 \$350,00.-

REMATES

Guillermo Adolfo Durand
Martillero Público Judicial
Judicial: Sin Base:

- 1) UNA PICK-UP MARCA TOYOTA TIPO HILUX SW4 SRV 3.0 TDI C/ CUERO DOMINIO GDZ- 859 AÑO 2007.-
 - 2) UNA PICK-UP MARCA TOYOTA CABINA SIMPLE, TIPO HILUX 4X2 DX 2.5 TD DOMINIO IXK-091 año 2010.-
- S.S. el Sr. Juez Presidente de Trámite de la Sala IV del Tribunal del Trabajo de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-43090/09** Caratulado: Indemnización por cobro de Haberes y Otros Rubros: Urbina Pedro c/ Castillo Amado, Transporte Castillo Amado comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: 1) Un vehículo automotor individualizado como marca Toyota, SW4 SRV 3.0 TDI C/ CUERO DOMINIO GDZ 859, Motor Toyota n° 1KD-7249993, Chasis Toyota n° 8AJZY59G473013606.- 2) Un vehículo marca Toyota Hilux 4X2 cabina simple DX 2.5 TD, Dominio IXK-091, año 2010, Motor Toyota n° 2KD-79816078, Chasis Toyota n° 8AJCR32G3A0011105.- Ambos vehículos registran embargo en este causa por (\$158.094,52).- Adquiriendo los mismos libre de gravámenes con el producido de la subasta y el remate que tendrá lugar el día 21 de septiembre del 2018 a hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos La Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los vehículos son propiedad de Amado Castillo DNI n° 92.094.764 CUIT n° 20-92094764-7 Edictos en el B.O. y Diario de circulación local.- S. P. de Jujuy 13 de Septiembre del año 2018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15175 \$320,00.-



EDICTOS DE USUCAPION

La Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 1, en el Expte N° C-113.943/18 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. C-078171/2016: GUZMAN MOISES y JEREZ MARIA INES y Quienes se consideren con derecho" Notifica a los Sres. Juan Ibáñez, Genaro Solano y Francisco Miguel Mamani y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2018.- I.- Atento la reposición de la tasa de justicia que rola a fs. 68 y habiéndose cumplimentado las Medidas Preparatorias, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de La Quiaca, y a los siguientes colindantes Sres. Juan Ibáñez, Genaro Solano, Francisco Miguel Mamani y Luisa Alegre,.... para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados, con más una ampliación de cuatro días en razón de la distancia, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraran afectados sus derechos; su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- A efectos de la notificación....- III.- A efectos de la notificación de los colindantes Juan Ibáñez, Genaro Solano y Francisco Miguel Mamani, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se os tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). IV.- Actuando...- V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez. Ante mí: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria". -

12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15282 \$465,00.-

Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy Voc. 5, en el Expte. N° C-107310/18, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles IRALA MARTINEZ, SANTIAGO c/ SUCESION DE PLINIO ZABALA", notifica a los herederos de quienes en vida fueron Enrique Alberto Zabala L.E. N° 225.002 y Carlos Arturo Zabala L.E. N° 200.866, el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 31 de Agosto del Año 2018. I.- Ténganse presentes las constancias agregadas y lo manifestado por la Dra. Lía Mariana Irala. II.- En consecuencia, de la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a los herederos de quienes en vida fueron Enrique Alberto Zabala Y Carlos Arturo Zabala mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, para que conteste dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). III.- Intímeseles para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VI.- Notifíquese por cédula y publíquense edictos conforme lo ordenado.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Por Ante mí: Dra. Rocio Gismano-Prosecretaria". - San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15301 \$465,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, Ref. Expte: N° C-047511/2015 Caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expediente Principal C-024322/2014 CHOQUE FLORENCIO; CRUZ MARCOS Y OTROS c/ CHOQUE FELIPE. Se establece el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2017, De la demanda interpuesta, córrase Traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado a Felipe Choque y/o sus herederos, para que la contesten dentro del término de Quince Días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil) Intímase a los demandados, para que en el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal, dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio Ley. Notificándose en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 1.- Previo a todo trámite, publíquese edicto por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local a fin de notificar al demandado Sr. Felipe Choque y/o herederos, del proveído de foja 189 (traslado de la demanda). Secretario Dr. Néstor de Diego, Juez Dr. Enrique R. Mateo, San Salvador de Jujuy, 27 Agosto 2018.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 15325 \$465,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-054862/15 caratulado: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/ CARDOZO FRANCISCO QUINTIN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de julio del 2017. I.- El informe actuarial que antecede; téngase presente, en consecuencia y atento constancias de autos téngase por expedita la vía ejecutiva. II.- Proveyendo a la presentación de fs. 52 y atento a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese oficio de pago, ejecución y embargo en contra del demandado CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN, DNI. N° 16.128.582 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Noventa y Seis ctavos. (\$19.269,96) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta con Noventa y Ocho ctavos. (\$5.780,98) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes

expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese Oficio al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en Palpalá con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art. 137 del C.C.N.) impónese a la proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma.- VIII.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- Proveído de fs. "S. S. de Jujuy, 02 de julio de 2018.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.75, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado Cardozo, Francisco Quintin, DNI. N° 16.128.582 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 53 de fecha 03 de julio de 2017 y el presente. III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de Agosto del 2018.-

12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15138 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a José Néstor Gamarra Cabrera, que en el Expte. N° C-07727/16, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ GAMARRA CABRERA, JOSE NESTOR", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos..., y Considerando..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de JOSE NESTOR GAMARRA CABRERA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dieciocho mil trescientos veintiséis con ochenta y dos centavos (\$18.326,82), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (02/02/15) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Aplicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez-Ante Mí: Ignacio José Guesalaga-Secretario.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2018.-

12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15137 \$465,00.-

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría 17, hace saber que en el Expte. N° D-13840/16 caratulado: "Ejecutivo Prepara Vía TARJETAS CUYANAS S.A. c/ OJEDA DIEGO FRANCISCO FABIAN", se ha dictado la siguiente Providencia: San Pedro de Jujuy, 2 de Agosto de 2018.- I.- Agréguese y téngase presente, constancia de publicación de edictos en Boletín Oficial y Diario local que obran a fs. 55/66.- II.- Atento informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.- III.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los arts. 472 inc. 2, 478 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Ojeda Diego Francisco Fabián DNI 37.585.748, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos noventa con 62/100 centavos (\$22.490,62.-) en concepto de capital, con más la suma de pesos once mil doscientos cuarenta y cinco (\$11.245.-) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- IV.- Cítese de REMATE para que en el término de cinco días concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. V.- Por igual término, se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado encontrándose reunidos los extremos exigidos por el Art. 162 del CPC, notifíquese al demandado Ojeda Diego Francisco Fabián, por edictos (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial.- Diligencia a su disposición en Secretaría.- VII.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación- ante mí Dra. María Laura Duaso Fernández-Pro Secretaria Técnica Judicial.- Publíquese en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2018.-

12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15136 \$465,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 1, en el Expte. N° C-118595/2018, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-057621/2015: S.A.D.A.I.C. Y OTRA c/ CARLINO CRISTIAN JOSÉ", ordena se notifique el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2018. I.- Al escrito de fs. 15: Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc del C. P. Civil, librese en contra del accionado CRISTIAN JOSE CARLINO, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$25.112,66 (\$20.112,66 en concepto de capital y \$5.000 por honorarios regulados a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi-Catolica, a fs. 173 del Expte. Principal), con más la suma de \$7.533 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de cinco días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intímesele para que en igual plazo, constituya domicilio legal



dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. II.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. III.- Conforme lo solicitado y constancias de Expte. Principal publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí. Dra. Ayme Lucía Apaza-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15253 \$465,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Trámite Habilitada de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Ref. **Expte. N° D-012980/15** caratulado: "Ordinario por Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) c/ Minetto Luis Agustín", procede a notificar los siguientes proveídos: "San Pedro de Jujuy, 15 de Agosto de 2018.- I.- Proveyendo el escrito de la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica de fs. 148, y considerando los informes del Juzgado Electoral fs. 117, informe de la Policía de la Provincia de Jujuy fs. 113/115, e informe del Sr. Juez de Paz, de fs.147/147 vta., encontrándose reunidos los extremos exigidos por el art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado Sr. Luis Agustín Minetto, del decreto obrante a fs. 141, por Edictos art. 162 del C.P.C. a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín oficial.- II.- Queda facultado al diligenciamiento del presente la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Cattolica y/o la persona que el mismo indique.- III.- Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Trámite. Ante mí - Dra. Milena Solana Elguero-Pro secretaria.- "San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2018. I. Proveyendo a lo peticionado por la actora a fs. 140 y al informe actuarial que antecede, téngase al demandado, Sr. Minetto, Luis Agustín, por contestada la demanda interpuesta conforme art. 298 último parr. del Cód. Proc. Civil. II. Declárese en rebeldía del Sr. Minetto, Luis Agustín, conforme art. 195 del C.P.C., conforme lo solicitado por la parte actora a fs. 140. Asimismo atento a no encontrarse notificado en persona dese participación al Señor Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda conforme lo prevé el art. 196 del C.P.Civil. III.... IV.... V. Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Trámite. Ante mí - Dra. Milena Solana Elguero- Pro secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de agosto de 2018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15252 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a WILFREDO HECTOR VELASQUEZ, que en el **Expte. N° B-279337/12**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ VELASQUEZ, WILFREDO HECTOR", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra de WILFREDO HECTOR VELASQUEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil quinientos sesenta y seis con ochenta y dos centavos (\$3.566,82), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (16/06/12) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer en la suma de pesos mil setecientos cincuenta (\$1.750,00), y al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de pesos mil setecientos cincuenta (\$1.750,00); por la labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edictos.- VI.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí Ignacio José Guesalaga-Secretario".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15135 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-39016/15**, caratulado: Ejecutivo: "CARSA S.A. c/ SALAZAR ALBERTO ALEJANDRO", se hace saber al demandado Sr. Salazar Alberto Alejandro la siguiente Sentencia: Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos:..., Considerando: ... Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Salazar Alberto Alejandro, a mérito de las facultades conferida a fs. 93.- II.- En consecuencia.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra de Salazar Alberto Alejandro, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: seis mil ochocientos siete con 93/100- (\$6.807,93), con más las costas del Juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago más un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, en la suma de \$5.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Publíquese edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15180 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-079864/16**, caratulado: "Ejecutivo: HIERRONORT SALTA S.R.L. c/ SABANDO LUIS RENE.-" hace saber por este medio al Sr. Luis Rene Sabando que en los autos de la referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2018.- Autos y Vistos:..., Considerando:..., Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por HIERRONORT SALTA S.R.L., en contra de LUIS RENE SABANDO, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos ciento noventa y dos mil doscientos dieciséis (\$192.216) con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. SAUL NELSON DAVID VAZQUEZ en la suma de pesos veintiocho mil doscientos cincuenta y seis (\$28.256) en el doble carácter, por su labor desarrollada en autos. Dicha suma devengará un interés igual al dispuesto para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. SEBASTIAN CABANA-Juez Habilitado. Ante mí: Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15311 \$465,00.-

Tribunal de Familia, Vocalía N° V de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. Nro. C-112.664/18** "Protección Especial "Control de Legalidad de Medida Excepcional Art. 40 Ley 26.061: Estado Provincial- Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy c/ Chorolqui, Eugenia Cristina Anabel", se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2018.- I.- Atento a lo dictaminado por parte de la Dra. María Solange Pizarro, Defensora Oficial de Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad Mental, notifíquese a la Sra. Eugenia Cristina Anabel Chorolqui de la resolución N° 0071, correspondiente al Expte. NK- 0770- 0308/2018 de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez Adolescencia y Familia, la cual se transcribe a continuación: Visto:..., Considerando:..., Resuelve: **Artículo 1°.-** Declara administrativamente a los niños ROCÍO DEL VALLE CHOROLQUI, D.N.I. N° 46.525.803; Ángel Maximiliano Chorolqui, D.N.I. N° 46.227.686; Fernanda Gabriela Chorolqui, D.N.I. N° 55.060.611; Jorge Benjamín Chorolqui, D.N.I. N° 53.422.785 y Jazmín Chorolqui, D.N.I. N° 55.062.324, en situación de adaptabilidad conforme lo dispuesto por el Art. 607 del Código Civil y Comercial de la Nación, las constancias e informes obrantes en autos y lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Comunicar y correr vista del dictamen al Tribunal o Juez interviniente con Competencia a los efectos procesales y legales que corresponda.- **ARTICULO 3°.-** Cumplido remítase copia de la presente resolución a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a sus efectos, regístrese archívese.-" mediante publicación de Edictos conforme lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C.- II.- Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, librese oficio a la Policía de la Provincia de Jujuy, haciéndose saber que deberá notificar en forma personal a la Sra. Eugenia Cristina Anabel Chorolqui de la presente providencia.- III.- Notifíquese por Cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez. Ante mí. Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria".- Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, cuatro de Septiembre de 2018.- Vocalía N° 5, Dra. Ana Carolina Bidondo, Secretaria.-

14/17/19 SEPT. S/C.-

La Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Jueza del Tribunal de Familia- Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-061178/2016**, caratulado: "Guarda: Cruz Flora por Ortiz Camila Antonela y Ortiz Humberto Ricardo", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2018.- I.- Agréguese y téngase presente informe de la policía de la provincia a fs. 121/122 y Acta de defunción de fs. 123 remitida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta.- II.- Previo a proveer lo peticionado por la Dra. Liliana Fidela Nuin a fs. 120 y, atento a que no ha sido notificada del presente proceso la progenitora de los niños Sra. Delia Raquel Murillo D.N.I. N° 25.526.214, notifíquese a la misma por edictos.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Estrella Eliazarian-Juez-Ante Mí Dra. Silvana Tejerina-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Dra. Silvana Tejerina-Secretaria, 08 de Agosto de 2018.-

14/17/19 SEPT. S/C.-

A los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, se les hace saber que fue aprobado el aumento de capital social de \$7.500.000.- Por Asamblea Extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2018, razón por la cual se los convoca para ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de nuevas acciones 750.000 de un valor de \$10.- cada una, con derecho a un voto por acción, como también el derecho de acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación, conforme lo establece el art 194 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Fdo. Eduardo Daniel Briones-Presidente.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 15334 \$465,00.-

La Dra. Marisa Eliana Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el **Expte. N° C-102039/17**, caratulado: "Ejecutivo: CIEL S.A. c/ CRUZ, MARIA BELEN", procede a notificar a la Sra. MARIA BELEN CRUZ, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 95 de febrero de 2018.-... Cumplido que se lo ut supra ordenado, librese en contra de la demandada, Sra. María Belén Cruz, en el domicilio denunciado, mandamiento de Pago y Ejecución por la suma de Pesos \$165.274 en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos \$82.637, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber del embargo ut supra mencionado.- Asimismo, cíteselo de Remate para que el término de cinco días, concurra ante este Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 3, Secretaria N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante éste ejecución; además requírasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo, expresen monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o



juez embargante. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto comisionese al Oficial de Justicia para el diligenciamiento de la medida, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a denunciar los bienes a afectar con la medida. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por ministerio de ley (Art. 52 del Código Procesal Civil). Notifíquese y aficiése.- Fdo.: Dra. Marisa E. Rondón-Juez, ante mí: Dra. María L. López Pfister-Secretaria.- Providencia: "San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2018, Proveyendo el escrito que antecede, atento a los solicitado por el Dr. Mallagray Mario y en conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., ordénase la notificación de la providencia de fs. 11, mediante Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local en contra de la Sra. María Belén Cruz DNI 29.915.342, por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaría a su disposición.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo.: Dra. Marisa E. Rondón- Juez, ante mí: Dra. María L. López Pfister- Secretaria.- Publiquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de setiembre de 2.018. -

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 15312 \$465,00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, en Expte. N° C-107156/18, caratulado: "Diferencias Salariales: Viltte, Jorge Alfredo c/ Mamani, Juan Carlos- Rodríguez, Lidia" notifica a los accionados Sres. Juan Carlos Mamani y Lidia Rodríguez, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2018.- 1.- Atento las constancias de autos y lo solicitado por la parte actora a fs. 35, notifíquese a los demandados Sres. Juan Carlos Mamani y Lidia Rodríguez, el proveído de fs. 18 mediante publicación de edictos, en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces durante cinco días, facultándose a diligenciarlo el Dr. Mario Rodolfo Gualampe y/o la persona que el mismo indique y que el trámite se encuentra exento del pago de tasas y sellados conforme lo disponen los Art. 24 del C.P.T. y 20 de la L.C.T.- 2.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí Dra. María Silvina Arrieta, Prosecretaria de Juzgado.- Proveído de fs. 18: San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2018.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Mario Rodolfo Gualampe, en nombre y representación del Sr. Jorge Alfredo Viltte, por constituido domicilio, por parte, a mérito de Carta Poder que se agrega a fs. 02.- 2.- De la demanda de fs. 13/17, interpuesta por el Sr. Jorge Alfredo Viltte, córrase traslado a los demandados Sres. Juan Carlos Mamani y Lidia Rodríguez, en el domicilio denunciado en autos, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieren (Art. 51 del Código Procesal del Trabajo).- 2.- Asimismo intimase a las demandadas para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C).- 3.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 4.- Intímase al letrado presentante acreditar el pago por aporte Previsional y Estampilla Profesional, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de aplicar una multa de pesos cincuenta (\$ 50,00) por cada día de demora sin perjuicio de comunicar a las autoridades pertinentes.- 5.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí Dra. María Silvina Arrieta, Prosecretaria de Juzgado.- Se hace saber que la presente medida se encuentra exenta de pago de tasas y sellados conforme disposiciones previstas en el Art. 24 del C.P.T. y 20 de la L.C.T.- Secretaria, 29 de Agosto del 2018.-

17/19/21 SEPT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, Dra. Liliana Pellegrini, Jueza-Por Habilitación, Centro Judicial San Pedro, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° D-20986/2017, caratulado: "Acción de Cambio de Nombre solicitado por Yanina Jimena Amaya", hace saber el pedido de Cambio de Nombre de: YANINA JIMENA AMAYA, DNI N° 32.796.801.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local una vez por mes en el lapso de dos meses.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de agosto de 2018.-

17 SEPT. 17 OCT. LIQ. N° 15292 \$310,00.-

EDICTOS DE CITACION

Expte. N° C-7.907/13, caratulado: "MORETTI, LUIS CLAUDIO c/ NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A. s/Despido"- En los autos caratulados Expte. N° C-7.907/13, caratulado: "MORETTI, LUIS CLAUDIO c/ NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A. s/Despido" en trámite ante el Tribunal del Trabajo, Sala III, Vocalía n.º 8 a cargo del Dr. Agustín Ontiveros se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2.016.- Atento lo resuelto por el STJ de la demanda interpuesta y su ampliación, Córrase Traslado a la accionada NUESTRA SRA. DE RIO BLANCO S.A. en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de Quince Días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieren (ART.51 DEL C.P.T.).- Asimismo y por igual plazo, intímase a la accionada para que constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Dese intervención al Ministerio Publico de Trabajo (art. 21 del C.P.T.) y al síndico de la quiebra de la accionada de conformidad con lo dispuesto con el art. 21 de la LCQ a sus efectos.(A tales fines deberá el actor denunciar nombre y domicilio del mismo a título de colaboración). Revistiendo la accionada la calidad de fallida al embargo solicitado, no ha lugar (at 21 LCQ).- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Agustín Ontiveros (Juez) Ante mí Dr. Federico Mercado (Secretario).- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un periódico local (art. 162).- San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2018.-

14/17/19 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-023299/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MARIA TERESA BRICENO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA MARIA TERESA BRICENO, D.N.I. N° 12.919.762.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 09 de Agosto de 2018.-

12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15077 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-23268/18: "Sucesorio Ab Intestato de RUIZ UVALDO solicitado por RUIZ, ELBIO LAUREANO; RUIZ, GONZALO RAFAEL; RUIZ, GISELA MELISA; RUIZ, MARCOS FEDERICO Y OTROS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UVALDO RUIZ (DNI N° 12.073.241).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Mayo de 2018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15245 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-108065/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CONDO MAMANI, DOMINGA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CONDO MAMANI- DNI N° 92.663.013.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15306 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO CARRERAS (DNI N° 3.985.238).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Febrero de 2018.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 13783 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-24584/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de don JUAN ANTONIO OCAMPO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON JUAN ANTONIO OCAMPO (DNI N° 16.678.901).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de agosto de 2018.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 15281 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° C-115854/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: SANCHEZ, AMELIA D.N.I. N° 4.661.503 a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy 29 de Agosto de 2.018.-

17 SEPT. LIQ. N° 15318 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-118.977/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROMERO, FRANCISCO RENE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMERO, FRANCISCO RENE, D.N.I. N° 7.268.634.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2018.-

17 SEPT. LIQ. N° 15289 \$155,00.-

Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. B-058128/00, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JIMENEZ SIXTO VICTORIANO" se procede a notificar por este medio el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2018".- 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y admítase y agréguese la documentación que se acompaña. II.- Atento haberse reunido los extremos que prevé el Art. 435 del C.P.C., declárese abierto el presente Juicio Sucesorio de JIMÉNEZ SIXTO VICTORIANO DNI N° 10.589.787 a cuyo fin, Publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Marisa Eliana Rondon-Juez, Ante Mí María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2018.-

17 SEPT. LIQ. N° 15246 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte. N° C 057639/2015 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MAGIN SERAPIO, DNI. 7.280.357, a cuyo fin publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCCN) y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante MAGIN SERAPIO, DNI N° 7.280.357.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de 2018.-

17 SEPT. LIQ. N° 15239 \$155,00.-

